



Anuncio

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2022, aprobó las **Bases Reguladoras que han de regir el otorgamiento de las subvenciones económicas destinadas para Ayuda a la Cantera de las entidades deportivas tinerfeñas durante el año 2022**. Por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 29 de marzo de 2022 se ha aprobado la Convocatoria de las Bases Reguladoras de las subvenciones para Ayuda a la Cantera de las entidades deportivas tinerfeñas durante el año 2022, cuyo texto es el siguiente:

1. Crédito presupuestario.

Con cargo a la partida presupuestaria 22.1021.3411.48940 del vigente presupuesto Corporativo se imputará la cuantía de 1.300.000,00 euros.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de los créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**RGS**), la cuantía máxima destinada a las bases, que se establezca en la convocatoria correspondiente, podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma aplicación presupuestaria, hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

2. Objeto.

Establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a entidades deportivas tinerfeñas, entendiéndose como tales a clubes y a agrupaciones que estén legalmente constituidos, con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los mismos en sus categorías de base.

A estos efectos, se entenderá por CATEGORÍAS DE BASE aquellas en que participen deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años cuando se inicia la temporada correspondiente o durante la misma, conforme a la modalidad deportiva de cada Club solicitante (en el caso de aquellas modalidades cuya temporada se corresponda con el

Código Seguro De Verificación	jwMmcN2VWfIyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes	Firmado	04/04/2022 08:59:11
Observaciones		Página	1/7
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jwMmcN2VWfIyZj1Nk+KvNw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





año natural o bien cuando la temporada deportiva se inicie en uno y acabe en la siguiente anualidad).

No obstante lo anterior, las licencias de deporte adaptado y de personas con discapacidad serán consideradas íntegramente como licencias de base, sin límite de edad.

A través de la presente subvención se persigue fomentar el trabajo y la dedicación de los clubes y agrupaciones deportivas a sus categorías de base, contribuyendo a sufragar parte de los costes que afrontan dichos clubes y agrupaciones en relación con sus equipos de cantera, como pueden ser, a título meramente ejemplificativo, las licencias, seguros deportivos de las personas deportistas menores de 18 años en sus distintas modalidades y la presencia de árbitros colegiados en las competiciones de base.

3.- Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases aquellas **entidades deportivas tinerfeñas, entendiéndose como tales a clubes y agrupaciones** que se encuentren legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y reúnan los siguientes requisitos:

1. Acrediten mediante certificación federativa (Anexo IV) que cuentan con un mínimo de 10 licencias de deportistas en total (masculinas y/o femeninas) con edad no superior a los dieciocho (18) años cuando se inicia la temporada correspondiente o durante la misma, según sea conforme a la modalidad deportiva de cada Club solicitante. **En el caso de aquellas modalidades cuya Temporada se corresponda con el año natural se tendrá en cuenta la temporada correspondiente al año 2021; cuando la Temporada deportiva abarque dos años, se tendrá en cuenta la temporada 2021-2022.** En el caso de clubes formados íntegramente por personas con discapacidad, en los que no se requerirá un mínimo de licencias.
2. Acrediten mediante declaración responsable (implícita en la solicitud de la subvención) que no están incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.
3. Acrediten mediante certificación emitida por la correspondiente Administración que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado, con la Agencia Tributaria Canaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Se exceptúan de la condición de beneficiarios aquellas entidades deportivas de deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias, por disponer de una línea de subvención específica, quedando, por tanto, excluidas de la presente subvención las modalidades enumeradas en el artículo 27 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, esto es: arrastre canario, bola canaria, calabazo

Código Seguro De Verificación	jwMmcN2VWfIyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes	Firmado	04/04/2022 08:59:11
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jwMmcN2VWfIyZj1Nk+KvNw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





canario, carros de madera canario, juego del palo canario, levantamiento del arado canario, levantamiento y pulseo de la piedra canario, lucha canaria, lucha del garrote canario, pelota mano canaria, salto del pastor canario, vela latina canaria (de botes y de barquillos) y aquellos otros que sean reconocidos por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establezcan reglamentariamente.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el Anexo II de las Bases reguladoras de la subvención.

4.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Quien presente la solicitud, deberá poseer la condición de representante legal de la entidad solicitante u ostentar facultades suficientes para actuar en nombre de la misma por delegación, apoderamiento o autorización expresa, lo que se acreditará en el momento de presentación de la solicitud.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado que se adjunta como Anexo I en las Bases que rigen la presente convocatoria. La presentación de esta solicitud determinará el cumplimiento íntegro de las bases reguladoras de la presente Convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de **15 días hábiles**.

5.- Resolución y recursos.

La instrucción del procedimiento le corresponderá al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El procedimiento de otorgamiento será resuelto por el Director Insular de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife sin perjuicio de que, por circunstancias inherentes a la tramitación, deba ser excepcionalmente la Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes la persona que deba resolver, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico de 2022.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS.

Código Seguro De Verificación	jwMmcN2VWfIyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes	Firmado	04/04/2022 08:59:11
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jwMmcN2VWfIyZj1Nk+KvNw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Contra la resolución de concesión de la subvención, que *no pone fin a la vía administrativa*, podrá interponerse **recurso de alzada** ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación.

Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, pudiendo interponerse **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

El recurso contencioso-administrativo no podrá ser interpuesto hasta que, el recurso de alzada sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

6.- Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la base primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- **Número de licencias** de deportistas (distinguiendo entre licencias femeninas/masculinas) con edad no superior a los dieciocho (18) años, según lo dispuesto en la base 1, vigente en la temporada deportiva correspondiente.

No podrán incorporarse en dicho certificado aquellos deportistas que participan en los Juegos Cabildo de Tenerife sin tener licencia federativa.

En todos los casos el solicitante deberá acreditar, como **mínimo, 10 licencias** en total (masculinas y/o femeninas) de deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años de edad en los términos de la base 1ª; excepto para los clubes o agrupaciones formados íntegramente con personas con discapacidad, en los que no se requerirá un mínimo de licencias, ni tendrán límite de edad, según lo estipulado en la base 1.

- **Coeficientes multiplicadores:**

- Con el fin de promover la participación igualitaria entre hombres y mujeres, en aquellas disciplinas donde exista una desigualdad porcentual igual o superior a un 70% en el cómputo global de licencias de esa disciplina tramitadas a nivel regional a razón de género, se multiplicará por el coeficiente 1,20. A tal efecto se tomarán como datos de valoración los últimos publicados por el Consejo Superior de Deportes en su página web (www.csd.es) referidos a la Comunidad Autónoma de Canarias, o en su defecto certificado emitido por la federación canaria correspondiente.

Código Seguro De Verificación	jwMmcN2VWfIyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes	Firmado	04/04/2022 08:59:11
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jwMmcN2VWfIyZj1Nk+KvNw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Para promover las modalidades deportivas de escasa participación, o de mayor coste económico, y para ajustar modalidades deportivas con elevado número de licencias y por el mayor coste del deporte adaptado, se establece un coeficiente multiplicador sobre el número de licencias, a cada uno de los siguientes conceptos:

	COEF.		COEF.		COEF.		COEF.
CICLISMO	3,00	ESGRIMA	3,00	MOTOCICLISMO	5,00	GIMNASIA	2,00
DEPORTE ADAPTADO	5,00	VELA	3,00	AUTOMOVILISMO	5,00	PATINAJE	2,00
MONTAÑISMO	2,00	HÍPICA	2,00	DEPORTE INCLUSIVO	5,00	RESTO	1,00

Nota aclaratoria: ninguno de estos conceptos será acumulativo.

Las subvenciones que se regulan en las Bases destinadas a la Ayuda a la Cantera de las Entidades Deportivas tinerfeñas en el año 2022, son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

El importe de la subvención a otorgar por solicitante se calculará conforme el siguiente procedimiento:

Primero.- Conforme el Certificado de Licencias Federativo presentado (Anexo IV) por cada solicitante, se valorarán, por un lado, las licencias masculinas (LM) y, por otro, las femeninas (LF), aplicándosele a cada una los siguientes coeficientes multiplicadores:

	Coeficiente desigualdad de género (Base 4)
Licencias M/F cuya diferencia en esa disciplina sea < 70%	1,00
Licencias M/F cuya diferencia en esa disciplina sea >= 70%	1,20

Código Seguro De Verificación	jwMmcN2VWfIyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes	Firmado	04/04/2022 08:59:11
Observaciones		Página	5/7
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jwMmcN2VWfIyZj1Nk+KvNw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Segundo.- Se obtendrá el **número total de licencias (TL)** por solicitante con los datos facilitados de dicha aplicación de coeficientes conforme el siguiente sumatorio:

$$TL = LM + LF$$

Tercero.- Al total de licencias se aplicará el correspondiente coeficiente multiplicador en función de la modalidad deportiva recogida en la base 4, obteniéndose por tanto el número de **licencias definitivo (LD)** por solicitante:

$$LD = TL * (\text{coeficiente modalidad deportiva})$$

Sin perjuicio de lo anterior, con el fin de promocionar los deportes minoritarios y evitar grandes desequilibrios con aquellas modalidades con mayor número de licencias, **cuando el número de licencias definitivo (LD) sea superior a 100**, las que superen dicho número se dividirán entre 2 y el número resultante se adicionará a las 100 de partida, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Si } LD > 100 ; LD - 100 = X$$

$$LD = 100 + X / 2$$

Ejemplo: número de licencias= 160

$$160 - 100 = 60; 60 / 2 = 30$$

$$LD = 100 + 30 = 130$$

Cuarto.- Para obtener el **valor licencia-deportista (VLD)**, se sumará el número de licencias definitivo de todos los solicitantes (una vez aplicados los anteriores criterios), obteniéndose el **total de licencias definitivo (TLD)**. El **crédito de la convocatoria (CC)** se dividirá entre el total de licencias definitivo (TLD) para obtener el valor licencia-deportista (VLD):

$$VLD = \frac{CC}{TLD}$$

El **valor licencia-deportista se multiplicará por el número de licencias definitivo de cada solicitante** obteniéndose el importe de la subvención a otorgar.

El importe de la subvención a percibir por cada beneficiario tendrá como límite máximo del 1,5% del importe total previsto en la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	jwMmcN2VWfIyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes	Firmado	04/04/2022 08:59:11
Observaciones		Página	6/7
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jwMmcN2VWfIyZj1Nk+KvNw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Base 13 de las que regulan las subvenciones destinadas a la Ayuda a la Cantera de las Entidades Deportivas tinerfeñas en el año 2022.

Los beneficiarios deberán difundir la colaboración económica del Cabildo de Tenerife de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31 del RGS, acreditándola mediante, al menos, uno de los siguientes medios:

- Inserción de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo de Tenerife en la cartelería u otro material de difusión de la actividad subvencionada.
- Inserción en las redes sociales del beneficiario (Web, Facebook, Twitter, Instagram, etc.) de la siguiente leyenda: **“el (nombre y año de la actividad subvencionada) ha sido subvencionado por el Área de Deportes del Cabildo de Tenerife”**, acompañada de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo de Tenerife.

La imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife se encuentra descrita en el Brand Center de la web corporativa de dicho Área (<https://deportestenerife.es/brand-center/>).

Aquellas entidades que, por razones debidamente acreditadas a juicio del Cabildo Insular de Tenerife, no puedan cumplir las obligaciones previstas en este artículo, deberán comunicarlo lo antes posible, aportando alternativas que permitan satisfacer las necesidades de difusión. En estos casos, el Cabildo Insular de Tenerife decidirá motivadamente la autorización o no de las alternativas propuestas

8.- Medio de notificación y publicación.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (tramite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) se realizará mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> y en el Tablón de Anuncios de la misma Corporación, siendo la publicación del anuncio en el Tablón físico de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife la legalmente válida, sin perjuicio de que la información de las publicaciones pueda ser consultada a través del Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

Documento firmado electrónicamente

Código Seguro De Verificación	jwMmcN2VWfIyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes	Firmado	04/04/2022 08:59:11
Observaciones		Página	7/7
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jwMmcN2VWfIyZj1Nk+KvNw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

